



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

En la Villa de Ahefú en diez y nueve días del mes de Setiembre,
 de mill setecientos treinta y ocho años ante mi el Sr. publico
 del numero y mayor del ayuntamiento de esta Villa y testigos
 que se expresaran por escritura presente de la Dña y Señora
 D^{na} Damián Lanza y delgo lo por Verino de esta Villa y
 dixo que por quanto asido electo por el ayuntamiento de
 posito a brei de esta Villa para el cumplimiento del año que cum-
 pliere el día del S^{to} San Juan Bautista y quatro del mes de Junio
 del año que viene de setecientos treinta y nueve y siendo
 preciso para servir dho cargo dar fianza y respecto que
 lo tiene a cargo y en caso necesario de nuevo lo acepto con
 la solemnidad acostumbrada jurando dar y satisficir
 lo que pagada a D^{to} Joachin de Ortega Encal y Verino de
 esta Villa quien era presidente de dho cargo y de los Jurados
 y de man comun Principal y Jodores con el Uno y cada
 Uno de por si por el dho Insolidum renunciando como es
 preamene renunciaron las leyes de duobus Rex deben
 di y el autentica presente oculta de fidejuros, y el be-
 neficio de la división y excusión de Nenes Epitola
 el dho aduano, y las demas leyes fueros y D^{to} de la
 mancomunidad y fianza como en ellas y en cada una
 de ellas se contiene bajo de la qual se obligaron a que
 el dho D^{to} Damián para el dho oficio y cargo de
 tal depositario del dho alon de esta Villa y su cau-
 dal, desde el día en que en dha sea entregado ara el
 de S^{to} San Juan Bautista y quatro del mes de Junio del año que
 vendra de setecientos treinta y nueve, en cuyo tiempo
 cumplira bien y diligentemente como se requiere

